



Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis de la fracción **XXXVIII** del artículo 85 que a la letra dice:

Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

XXXVIII- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta fracción no le es aplicable a esta Dependencia.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 20 días del mes de agosto del 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.

CHIAPAS

Lic. Virginia Aguiar Gámez.

Responsable de la Unidad de Transparencia

De la Secretaría General de Gobierno.